

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración

24/11/2021

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
Presidencia	Cynthia Patricia Cantero Pacheco Comisionada Presidenta	Marina Rosario Palma Rebollier Secretaría de Presidencia

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Reparación de Vehículo	Reparación de problemas eléctricos presentados en el vehículo KIA Sorento 2019 con placas JPS-1287.	3551	87,400

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

03 de diciembre de 2021

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

Programa Anual de Adquisiciones

JUSTIFICACIÓN:

Se requiere para el buen funcionamiento del vehículo, para que los traslados de la presidenta se realicen sin contratiempos, ya que la misma está presentando problemas de encendido y funcionamiento, además de expulsar humo negro y desprender un olor a quemado dentro del vehículo.

SOLICITA
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Comisionada Presidenta

AUTORIZA
Graciela Pérez Nuño
Directora de Administración

TRAMITA
Adán Rodrigo Solano Cota
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
Mayra Janeth Hernández López
Coordinador de Finanzas





COTIZACION:

1

<mk_centauromotors@hotmail.com>

24 de noviembre de 2021, 12:37

Para: Proveedores ITEI <proveedores@itei.org.mx>

Hola buenas tardes, me comunico por este medio para darle a conocer las refacciones de su vehículo.

-REPARACION DE ALTERNADOR \$2,780

-BANDA GENERAL.\$680

-POLEA LOCA.\$520

-SERVICIO MECANICO.\$800

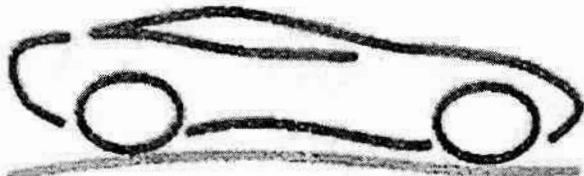
TOTAL:\$4,780 NETO

MARCA:SORENTO

-COLOR:GRIS

GRACIAS POR SU ATENCION Y QUE TENGA UN BUEN DIA.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.



Calidad y Prestigio Automotriz

*¡Los mejores en
mantenimiento preventivo!*

COTIZACION

RECEPTOR	
Cliente:	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES
Domicilio:	AV. VALLARTA No. 1312
Colonia:	AMERICANA
Población:	GUADALAJARA, JALISCO
R.F.C.:	ITI050327CB3
	FECHA: 25/11/2021

DATOS DEL VEHICULO		CLIENTE		CP1106
MARCA	KIA	SUBMARCA	SORENTO	PLACAS JPS-1287
MODELO	2019		KILOMETRAJE	S/R

CANTIDAD	MEDIDA	IMPORTE
1	ALTERNADOR NUEVO	\$3,250.00
1	BANDA	\$780.00
1	POLEA	\$650.00
1	SERVICIO MECÁNICO	\$1,000.00
TOTAL		\$5,680.00

* EL PRECIO NO INCLUYE IVA Y TIENE UNA GARANTIA DE 30 DIAS.



**SERVICIO INTEGRAL
AUTOMOTRIZ JP**

Fecha: 26/11/2021

COTIZACIÓN NO. 096

Atención: Alejandro Orozco
Teléfono: 36-30-57-45 Ext. 1610

CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
1	Servicio	Reparación de alternador	\$2,950.00
1	Pieza	Rótula inferior	\$780.00
1	Pieza	Polea loca	\$670.00
1	Servicio	Mano de obra	\$1,000.00
TOTAL			\$5,400.00

* Precios mas IVA.

ATTE:

1

VENTAS

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

 **Comunícate con
nosotros**

Tel: 38-25-63-12 | Cel: 33-13-97-74-80

 **Escribenos**
servautomotriz.jp@gmail.com

 **Horarios**
L-V 9 am-7pm S 9am-3pm

"CUADRO COMPARATIVO REPARACIÓN DE PROBLEMAS ELÉCTRICOS VEHÍCULO KIA SORENTO PLACAS JPS-1287"			
FONDO	O.S. 187/2021		
REVOLVENTE	VIERNES 26 DE		
FECHA	NOVIEMBRE DE 2021		

CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	"CUADRO COMPARATIVO REPARACIÓN DE PROBLEMAS ELÉCTRICOS VEHÍCULO KIA SORENTO PLACAS JPS-1287"	CENTAURO MOTOR'S		CALIDAD Y PRESTIGIO AUTOMOTRIZ		SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTRIZ JP	
			PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Servicio	Reparación de alternador	\$2,396.55	\$2,396.55	\$3,250.00	\$3,250.00	\$2,950.00	\$2,950.00
1	Pieza	Banda general	\$586.21	\$586.21	\$780.00	\$780.00	\$780.00	\$780.00
1	Pieza	Polea loca	\$448.28	\$448.28	\$650.00	\$650.00	\$670.00	\$670.00
1	Servicio	Mano de obra	\$689.66	\$689.66	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
SUBTOTAL				\$4,120.69		\$5,680.00		\$5,400.00
IVA				\$659.31		\$357.28		\$864.00
TOTAL				\$4,780.00		\$6,037.28		\$6,264.00



ASISTENTE TECNICO EN TRANSACCIONES FINANCIERAS
E INGENIERIA EN SISTEMAS DE INFORMACION
DISEÑO DE SISTEMAS DE INFORMACION

No. de Orden de compra o servicio

187

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio

26/11/2021

Mes de suministro

NOVIEMBRE

PAGINA 1 DE 1

INFORMACION DEL PROVEEDOR

RAZON SOCIAL

JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ

R.F.C.

1

CLAVE ITEI:

206

DOMICILIO

HERRERA Y CAIRO NO. 1124-4 COL. ARTESANO, GUADALAJARA, JAL. C.P. 44200

AGENTE DE VENTAS

2

TEL. / FAX:

33-16-69-40-72

CORREO ELECTRONICO

mk_centauromotors@hotmail.com

PROCESO DE ADQUISICION

FONDO REVOLVENTE

TIEMPO DE ENTREGA

15 DIAS HABILES

SERVICIO SOLICITANTE

PRESIDENCIA

CONDICIONES DE PAGO

15 DIAS HABILES

EVENTO

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3551	Reparación de problemas eléctricos presentados en el vehículo Kia Sorento 2019 placas JPS-1287.	El servicio incluye: * reparación de alternador, * una banda general, * una polea loca, * servicio mecánico.	\$4,120.69	\$4,120.69

OBSERVACIONES

Se requiere el siguiente servicio del vehículo descrito, debido a que al momento de querer encenderlo presento fallas lo que ocasionó que no funcionara óptimamente, expulsara humo color negro y con olor a quemado de la parte donde se encuentra el motor.

SUB-TOTAL: \$4,120.69

IVA: \$659.31

TOTAL: \$4,780.00

CANTIDAD EN LETRA:

(CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS

CLASULAS

2,3

JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ

ELABORÓ
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICION
PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNANDEZ LOPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Vo. Bo.
GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A

NOMBRE DE:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312.
COL. AMERICANA GDL. JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

1. Eliminado c^o digo afianzum^o rico (RFC) de conformidad con el artículo quincuag^o simo octavo, fracci^o n. 1, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuag^o simo octavo, fracci^o n. 1, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
3. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuag^o simo octavo, fracci^o n. 1, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" (en adelante "EL INSTITUTO") y por la otra parte la Comisionada Presidente del organismo a quien se le denomina "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizado la orden de servicio y/o compra del anterior contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Modificación, y por la otra parte la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás datos se muestran en la orden de servicio y/o compra del anterior contrato, a quien se le denomina "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(es) que se señalan en el anexo del presente instrumento, no sujetos a la promesa (compra) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisición del presente contrato, los cuales fueron parte integral de este documento por lo que la parte se obliga a cumplir en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al final del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a plena satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en México Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al tiempo de su firma en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir el pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación con la que se respalda los días de pago a proveedores según existan en el momento de la entrega. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05, 10, 15, 20, 25, 30, 31 de cada mes, siempre y cuando el PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo reúna la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá emitir el pago para el mes a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, "EL INSTITUTO" asume, podrá otorgar por conducto de su banco, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15% (quince por ciento) del importe total de la orden de compra, a través de una garantía otorgada por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". La anterior de conformidad a lo establecido en la Sección I del Art. 41 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y su Modificación. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO".

Asimismo, se reconoce expresamente que el caso del adeudo que se otorga a partir de la entrega de dicho adeudo inicial a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anexo del presente documento, mismo que deberá contar a partir del día siguiente al que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las condiciones, especificaciones y características solicitadas en el mismo y no podrá ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y amara la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - La parte está de acuerdo en que toda la información que se proporciona, así como aquella que se obtenga o reciba con motivo del presente contrato, incluida la transacción que establece las bases de esta orden de compra y la información pública, después de haber sido debidamente autorizada, será de carácter confidencial y no podrá ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a la información pública, salvo en los casos de ley y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera confidencial por alguna de las partes, la otra parte se compromete a guardar silencio, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Moral, ya sea natural o jurídica, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de caso que se señalen en los términos del propio contrato.

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que exista la violación de derechos de autor, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y cumplir con el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, después de haber sido autorizado de él y de "EL INSTITUTO" como persona física o jurídica, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal de Trabajo y de "EL PROVEEDOR" libremente con su personal y "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad.

1.2

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS

"POR EL PROVEEDOR"

JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ

Dejando a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorga a su plantilla de trabajadores, cuando este último asuma a los condiciones que se derivan de las relaciones laborales laborales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee bajo dicho para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá reducir el bien y/o servicio que se encuentra en ese estado rechazando "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto entienda la pena convencional establecida.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Sin causa de rescisión del presente contrato las partes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y su Modificación y la información pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en la fecha de vencimiento total o parcial, respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento público.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente la garantía que se dispuso del presente contrato en los términos que se prevén para este fin.

IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente contrato, dentro del tiempo señalado para su entrega o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad o cantidad, en caso que "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificado por escrito a "EL PROVEEDOR", bastándole labor las causas en las que incurrió para la rescisión de este instrumento.

V. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones impuestas a la parte, en los términos que se describen de cada una de las cláusulas del presente instrumento público.

VI. El incumplimiento de la parte contratante.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpliendo con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento público, incumpliendo en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se deriven defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) día o menos, del 5% (cinco por ciento) si el retraso es de 02 (dos) días o más, del 10% (diez por ciento) si el retraso es de 03 (tres) días o más, del 15% (quince por ciento) si el retraso es de 04 (cuatro) días o más, del 20% (veinte por ciento) si el retraso es de 05 (cinco) días o más, del 25% (veinticinco por ciento) si el retraso es de 06 (seis) días o más, del 30% (treinta por ciento) si el retraso es de 07 (siete) días o más, del 35% (treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 08 (ocho) días o más, del 40% (cuarenta por ciento) si el retraso es de 09 (nueve) días o más, del 45% (cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 10 (diez) días o más, del 50% (cincuenta por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más, del 55% (cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 12 (doce) días o más, del 60% (sesenta por ciento) si el retraso es de 13 (trece) días o más, del 65% (sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 14 (catorce) días o más, del 70% (setenta por ciento) si el retraso es de 15 (quince) días o más, del 75% (setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 16 (dieciséis) días o más, del 80% (ochenta por ciento) si el retraso es de 17 (diecisiete) días o más, del 85% (ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 18 (dieciocho) días o más, del 90% (noventa por ciento) si el retraso es de 19 (diezanove) días o más, del 95% (noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 20 (veinte) días o más, del 100% (cien por ciento) si el retraso es de 21 (veintiuno) días o más, del 105% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 22 (veintidós) días o más, del 110% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 23 (veintitrés) días o más, del 115% (cien y quince por ciento) si el retraso es de 24 (veinticuatro) días o más, del 120% (cien y veinte por ciento) si el retraso es de 25 (veinticinco) días o más, del 125% (cien y veinticinco por ciento) si el retraso es de 26 (veintiseis) días o más, del 130% (cien y treinta por ciento) si el retraso es de 27 (veintisiete) días o más, del 135% (cien y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 28 (veintiocho) días o más, del 140% (cien y cuarenta por ciento) si el retraso es de 29 (veintinueve) días o más, del 145% (cien y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 30 (treinta) días o más, del 150% (cien y cincuenta por ciento) si el retraso es de 31 (treinta y uno) días o más, del 155% (cien y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 32 (treinta y dos) días o más, del 160% (cien y sesenta por ciento) si el retraso es de 33 (treinta y tres) días o más, del 165% (cien y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 34 (treinta y cuatro) días o más, del 170% (cien y setenta por ciento) si el retraso es de 35 (treinta y cinco) días o más, del 175% (cien y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 36 (treinta y seis) días o más, del 180% (cien y ochenta por ciento) si el retraso es de 37 (treinta y siete) días o más, del 185% (cien y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 38 (treinta y ocho) días o más, del 190% (cien y noventa por ciento) si el retraso es de 39 (treinta y nueve) días o más, del 195% (cien y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 40 (cuarenta) días o más, del 200% (doscientos por ciento) si el retraso es de 41 (cuarenta y uno) días o más, del 205% (doscientos y cinco por ciento) si el retraso es de 42 (cuarenta y dos) días o más, del 210% (doscientos y diez por ciento) si el retraso es de 43 (cuarenta y tres) días o más, del 215% (doscientos y quince por ciento) si el retraso es de 44 (cuarenta y cuatro) días o más, del 220% (doscientos y veinte por ciento) si el retraso es de 45 (cuarenta y cinco) días o más, del 225% (doscientos y veinticinco por ciento) si el retraso es de 46 (cuarenta y seis) días o más, del 230% (doscientos y treinta por ciento) si el retraso es de 47 (cuarenta y siete) días o más, del 235% (doscientos y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 48 (cuarenta y ocho) días o más, del 240% (doscientos y cuarenta por ciento) si el retraso es de 49 (cuarenta y nueve) días o más, del 245% (doscientos y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 50 (cincuenta) días o más, del 250% (doscientos y cincuenta por ciento) si el retraso es de 51 (cincuenta y uno) días o más, del 255% (doscientos y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 52 (cincuenta y dos) días o más, del 260% (doscientos y sesenta por ciento) si el retraso es de 53 (cincuenta y tres) días o más, del 265% (doscientos y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 54 (cincuenta y cuatro) días o más, del 270% (doscientos y setenta por ciento) si el retraso es de 55 (cincuenta y cinco) días o más, del 275% (doscientos y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 56 (cincuenta y seis) días o más, del 280% (doscientos y ochenta por ciento) si el retraso es de 57 (cincuenta y siete) días o más, del 285% (doscientos y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 58 (cincuenta y ocho) días o más, del 290% (doscientos y noventa por ciento) si el retraso es de 59 (cincuenta y nueve) días o más, del 295% (doscientos y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 60 (sesenta) días o más, del 300% (trescientos por ciento) si el retraso es de 61 (sesenta y uno) días o más, del 305% (trescientos y cinco por ciento) si el retraso es de 62 (sesenta y dos) días o más, del 310% (trescientos y diez por ciento) si el retraso es de 63 (sesenta y tres) días o más, del 315% (trescientos y quince por ciento) si el retraso es de 64 (sesenta y cuatro) días o más, del 320% (trescientos y veinte por ciento) si el retraso es de 65 (sesenta y cinco) días o más, del 325% (trescientos y veinticinco por ciento) si el retraso es de 66 (sesenta y seis) días o más, del 330% (trescientos y treinta por ciento) si el retraso es de 67 (sesenta y siete) días o más, del 335% (trescientos y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 68 (sesenta y ocho) días o más, del 340% (trescientos y cuarenta por ciento) si el retraso es de 69 (sesenta y nueve) días o más, del 345% (trescientos y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 70 (setenta) días o más, del 350% (trescientos y cincuenta por ciento) si el retraso es de 71 (setenta y uno) días o más, del 355% (trescientos y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 72 (setenta y dos) días o más, del 360% (trescientos y sesenta por ciento) si el retraso es de 73 (setenta y tres) días o más, del 365% (trescientos y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 74 (setenta y cuatro) días o más, del 370% (trescientos y setenta por ciento) si el retraso es de 75 (setenta y cinco) días o más, del 375% (trescientos y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 76 (setenta y seis) días o más, del 380% (trescientos y ochenta por ciento) si el retraso es de 77 (setenta y siete) días o más, del 385% (trescientos y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 78 (setenta y ocho) días o más, del 390% (trescientos y noventa por ciento) si el retraso es de 79 (setenta y nueve) días o más, del 395% (trescientos y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 80 (ochenta) días o más, del 400% (cuatrocientos por ciento) si el retraso es de 81 (ochenta y uno) días o más, del 405% (cuatrocientos y cinco por ciento) si el retraso es de 82 (ochenta y dos) días o más, del 410% (cuatrocientos y diez por ciento) si el retraso es de 83 (ochenta y tres) días o más, del 415% (cuatrocientos y quince por ciento) si el retraso es de 84 (ochenta y cuatro) días o más, del 420% (cuatrocientos y veinte por ciento) si el retraso es de 85 (ochenta y cinco) días o más, del 425% (cuatrocientos y veinticinco por ciento) si el retraso es de 86 (ochenta y seis) días o más, del 430% (cuatrocientos y treinta por ciento) si el retraso es de 87 (ochenta y siete) días o más, del 435% (cuatrocientos y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 88 (ochenta y ocho) días o más, del 440% (cuatrocientos y cuarenta por ciento) si el retraso es de 89 (ochenta y nueve) días o más, del 445% (cuatrocientos y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 90 (noventa) días o más, del 450% (cuatrocientos y cincuenta por ciento) si el retraso es de 91 (noventa y uno) días o más, del 455% (cuatrocientos y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 92 (noventa y dos) días o más, del 460% (cuatrocientos y sesenta por ciento) si el retraso es de 93 (noventa y tres) días o más, del 465% (cuatrocientos y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 94 (noventa y cuatro) días o más, del 470% (cuatrocientos y setenta por ciento) si el retraso es de 95 (noventa y cinco) días o más, del 475% (cuatrocientos y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 96 (noventa y seis) días o más, del 480% (cuatrocientos y ochenta por ciento) si el retraso es de 97 (noventa y siete) días o más, del 485% (cuatrocientos y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 98 (noventa y ocho) días o más, del 490% (cuatrocientos y noventa por ciento) si el retraso es de 99 (noventa y nueve) días o más, del 500% (quinientos por ciento) si el retraso es de 100 (cien) días o más, del 505% (quinientos y cinco por ciento) si el retraso es de 101 (cien y uno) días o más, del 510% (quinientos y diez por ciento) si el retraso es de 102 (cien y dos) días o más, del 515% (quinientos y quince por ciento) si el retraso es de 103 (cien y tres) días o más, del 520% (quinientos y veinte por ciento) si el retraso es de 104 (cien y cuatro) días o más, del 525% (quinientos y veinticinco por ciento) si el retraso es de 105 (cien y cinco) días o más, del 530% (quinientos y treinta por ciento) si el retraso es de 106 (cien y seis) días o más, del 535% (quinientos y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 107 (cien y siete) días o más, del 540% (quinientos y cuarenta por ciento) si el retraso es de 108 (cien y ocho) días o más, del 545% (quinientos y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 109 (cien y nueve) días o más, del 550% (quinientos y cincuenta por ciento) si el retraso es de 110 (cien y diez) días o más, del 555% (quinientos y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 111 (cien y once) días o más, del 560% (quinientos y sesenta por ciento) si el retraso es de 112 (cien y doce) días o más, del 565% (quinientos y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 113 (cien y trece) días o más, del 570% (quinientos y setenta por ciento) si el retraso es de 114 (cien y catorce) días o más, del 575% (quinientos y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 115 (cien y quince) días o más, del 580% (quinientos y ochenta por ciento) si el retraso es de 116 (cien y dieciséis) días o más, del 585% (quinientos y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 117 (cien y diecisiete) días o más, del 590% (quinientos y noventa por ciento) si el retraso es de 118 (cien y dieciocho) días o más, del 595% (quinientos y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 119 (cien y diezanove) días o más, del 600% (seiscientos por ciento) si el retraso es de 120 (cien y veinte) días o más, del 605% (seiscientos y cinco por ciento) si el retraso es de 121 (cien y veintiuno) días o más, del 610% (seiscientos y diez por ciento) si el retraso es de 122 (cien y veintidós) días o más, del 615% (seiscientos y quince por ciento) si el retraso es de 123 (cien y veintitrés) días o más, del 620% (seiscientos y veinte por ciento) si el retraso es de 124 (cien y veinticuatro) días o más, del 625% (seiscientos y veinticinco por ciento) si el retraso es de 125 (cien y veinticinco) días o más, del 630% (seiscientos y treinta por ciento) si el retraso es de 126 (cien y veintiseis) días o más, del 635% (seiscientos y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 127 (cien y veintisiete) días o más, del 640% (seiscientos y cuarenta por ciento) si el retraso es de 128 (cien y veintiocho) días o más, del 645% (seiscientos y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 129 (cien y veintinueve) días o más, del 650% (seiscientos y cincuenta por ciento) si el retraso es de 130 (cien y treinta) días o más, del 655% (seiscientos y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 131 (cien y treinta y uno) días o más, del 660% (seiscientos y sesenta por ciento) si el retraso es de 132 (cien y treinta y dos) días o más, del 665% (seiscientos y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 133 (cien y treinta y tres) días o más, del 670% (seiscientos y setenta por ciento) si el retraso es de 134 (cien y treinta y cuatro) días o más, del 675% (seiscientos y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 135 (cien y treinta y cinco) días o más, del 680% (seiscientos y ochenta por ciento) si el retraso es de 136 (cien y treinta y seis) días o más, del 685% (seiscientos y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 137 (cien y treinta y siete) días o más, del 690% (seiscientos y noventa por ciento) si el retraso es de 138 (cien y treinta y ocho) días o más, del 695% (seiscientos y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 139 (cien y treinta y nueve) días o más, del 700% (setecientos por ciento) si el retraso es de 140 (cien y cuarenta) días o más, del 705% (setecientos y cinco por ciento) si el retraso es de 141 (cien y cuarenta y uno) días o más, del 710% (setecientos y diez por ciento) si el retraso es de 142 (cien y cuarenta y dos) días o más, del 715% (setecientos y quince por ciento) si el retraso es de 143 (cien y cuarenta y tres) días o más, del 720% (setecientos y veinte por ciento) si el retraso es de 144 (cien y cuarenta y cuatro) días o más, del 725% (setecientos y veinticinco por ciento) si el retraso es de 145 (cien y cuarenta y cinco) días o más, del 730% (setecientos y treinta por ciento) si el retraso es de 146 (cien y cuarenta y seis) días o más, del 735% (setecientos y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 147 (cien y cuarenta y siete) días o más, del 740% (setecientos y cuarenta por ciento) si el retraso es de 148 (cien y cuarenta y ocho) días o más, del 745% (setecientos y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 149 (cien y cuarenta y nueve) días o más, del 750% (setecientos y cincuenta por ciento) si el retraso es de 150 (cien y cincuenta) días o más, del 755% (setecientos y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 151 (cien y cincuenta y uno) días o más, del 760% (setecientos y sesenta por ciento) si el retraso es de 152 (cien y cincuenta y dos) días o más, del 765% (setecientos y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 153 (cien y cincuenta y tres) días o más, del 770% (setecientos y setenta por ciento) si el retraso es de 154 (cien y cincuenta y cuatro) días o más, del 775% (setecientos y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 155 (cien y cincuenta y cinco) días o más, del 780% (setecientos y ochenta por ciento) si el retraso es de 156 (cien y cincuenta y seis) días o más, del 785% (setecientos y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 157 (cien y cincuenta y siete) días o más, del 790% (setecientos y noventa por ciento) si el retraso es de 158 (cien y cincuenta y ocho) días o más, del 795% (setecientos y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 159 (cien y cincuenta y nueve) días o más, del 800% (ochocientos por ciento) si el retraso es de 160 (cien y sesenta) días o más, del 805% (ochocientos y cinco por ciento) si el retraso es de 161 (cien y sesenta y uno) días o más, del 810% (ochocientos y diez por ciento) si el retraso es de 162 (cien y sesenta y dos) días o más, del 815% (ochocientos y quince por ciento) si el retraso es de 163 (cien y sesenta y tres) días o más, del 820% (ochocientos y veinte por ciento) si el retraso es de 164 (cien y sesenta y cuatro) días o más, del 825% (ochocientos y veinticinco por ciento) si el retraso es de 165 (cien y sesenta y cinco) días o más, del 830% (ochocientos y treinta por ciento) si el retraso es de 166 (cien y sesenta y seis) días o más, del 835% (ochocientos y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 167 (cien y sesenta y siete) días o más, del 840% (ochocientos y cuarenta por ciento) si el retraso es de 168 (cien y sesenta y ocho) días o más, del 845% (ochocientos y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 169 (cien y sesenta y nueve) días o más, del 850% (ochocientos y cincuenta por ciento) si el retraso es de 170 (cien y sesenta y diez) días o más, del 855% (ochocientos y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 171 (cien y sesenta y once) días o más, del 860% (ochocientos y sesenta por ciento) si el retraso es de 172 (cien y sesenta y dos) días o más, del 865% (ochocientos y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 173 (cien y sesenta y tres) días o más, del 870% (ochocientos y setenta por ciento) si el retraso es de 174 (cien y sesenta y cuatro) días o más, del 875% (ochocientos y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 175 (cien y sesenta y cinco) días o más, del 880% (ochocientos y ochenta por ciento) si el retraso es de 176 (cien y sesenta y seis) días o más, del 885% (ochocientos y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 177 (cien y sesenta y siete) días o más, del 890% (ochocientos y noventa por ciento) si el retraso es de 178 (cien y sesenta y ocho) días o más, del 895% (ochocientos y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 179 (cien y sesenta y nueve) días o más, del 900% (novecientos por ciento) si el retraso es de 180 (cien y sesenta y diez) días o más, del 905% (novecientos y cinco por ciento) si el retraso es de 181 (cien y sesenta y once) días o más, del 910% (novecientos y diez por ciento) si el retraso es de 182 (cien y sesenta y dos) días o más, del 915% (novecientos y quince por ciento) si el retraso es de 183 (cien y sesenta y tres) días o más, del 920% (novecientos y veinte por ciento) si el retraso es de 184 (cien y sesenta y cuatro) días o más, del 925% (novecientos y veinticinco por ciento) si el retraso es de 185 (cien y sesenta y cinco) días o más, del 930% (novecientos y treinta por ciento) si el retraso es de 186 (cien y sesenta y seis) días o más, del 935% (novecientos y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 187 (cien y sesenta y siete) días o más, del 940% (novecientos y cuarenta por ciento) si el retraso es de 188 (cien y sesenta y ocho) días o más, del 945% (novecientos y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 189 (cien y sesenta y nueve) días o más, del 950% (novecientos y cincuenta por ciento) si el retraso es de 190 (cien y sesenta y diez) días o más, del 955% (novecientos y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 191 (cien y sesenta y once) días o más, del 960% (novecientos y sesenta por ciento) si el retraso es de 192 (cien y sesenta y dos) días o más, del 965% (novecientos y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 193 (cien y sesenta y tres) días o más, del 970% (novecientos y setenta por ciento) si el retraso es de 194 (cien y sesenta y cuatro) días o más, del 975% (novecientos y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 195 (cien y sesenta y cinco) días o más, del 980% (novecientos y ochenta por ciento) si el retraso es de 196 (cien y sesenta y seis) días o más, del 985% (novecientos y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 197 (cien y sesenta y siete) días o más, del 990% (novecientos y noventa por ciento) si el retraso es de 198 (cien y sesenta y ocho) días o más, del 995% (novecientos y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 199 (cien y sesenta y nueve) días o más, del 1000% (mil por ciento) si el retraso es de 200 (cien y sesenta y diez) días o más, del 1005% (mil y cinco por ciento) si el retraso es de 201 (cien y sesenta y once) días o más, del 1010% (mil y diez por ciento) si el retraso es de 202 (cien y sesenta y dos) días o más, del 1015% (mil y quince por ciento) si el retraso es de 203 (cien y sesenta y tres) días o más, del 1020% (mil y veinte por ciento) si el retraso es de 204 (cien y sesenta y cuatro) días o más, del 1025% (mil y veinticinco por ciento) si el retraso es de 205 (cien y sesenta y cinco) días o más, del 1030% (mil y treinta por ciento) si el retraso es de 206 (cien y sesenta y seis) días o más, del 1035% (mil y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 207 (cien y sesenta y siete) días o más, del 1040% (mil y cuarenta por ciento) si el retraso es de 208 (cien y sesenta y ocho) días o más, del 1045% (mil y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 209 (cien y sesenta y nueve) días o más, del 1050% (mil y cincuenta por ciento) si el retraso es de 210 (cien y sesenta y diez) días o más, del 1055% (mil y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 211 (cien y sesenta y once) días o más, del 1060% (mil y sesenta por ciento) si el retraso es de 212 (cien y sesenta y dos) días o más, del 1065% (mil y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 213 (cien y sesenta y tres) días o más, del 1070% (mil y setenta por ciento) si el retraso es de 214 (cien y sesenta y cuatro) días o más, del 1075% (mil y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 215 (cien y sesenta y cinco) días o más, del 1080% (mil y ochenta por ciento) si el retraso es de 216 (cien y sesenta y seis) días o más, del 1085% (mil y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 217 (cien y sesenta y siete) días o más, del 1090% (mil y noventa por ciento) si el retraso es de 218 (cien y sesenta y ocho) días o más, del 1095% (mil y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 219 (cien y sesenta y nueve) días o más, del 1100% (mil y cien por ciento) si el retraso es de 220 (cien y sesenta y diez) días o más, del 1105% (mil y cien y cinco por ciento) si el retraso es de 221 (cien y sesenta y once) días o más, del 1110% (mil y cien y diez por ciento) si el retraso es de 222 (cien y sesenta y dos) días o más, del 1115% (mil y cien y quince por ciento) si el retraso es de 223 (cien y sesenta y tres) días o más, del 1120% (mil y cien y veinte por ciento) si el retraso es de 224 (cien y sesenta y cuatro) días o más, del 1125% (mil y cien y veinticinco por ciento) si el retraso es de 225 (cien y sesenta y cinco) días o más, del 1130% (mil y cien y treinta por ciento) si el retraso es de 226 (cien y sesenta y seis) días o más, del 1135% (mil y cien y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 227 (cien y sesenta y siete) días o más, del 1140% (mil y cien y cuarenta por ciento) si el retraso es de 228 (cien y sesenta y ocho) días o más, del 1145% (mil y cien y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 229 (cien y sesenta y nueve) días o más, del 1150% (mil y cien y cincuenta por ciento) si el retraso es de 230 (cien y sesenta y diez) días o más, del 1155% (mil y cien y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 231 (cien y sesenta y once) días o más, del 1160% (mil y cien y sesenta por ciento) si el retraso es de 232 (cien y sesenta y dos) días o más, del 1165% (mil y cien y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 233 (cien y sesenta y tres) días o más, del 1170% (mil y cien y sesenta y diez por ciento) si el retraso es de 234 (cien y sesenta y cuatro) días o más, del 1175% (mil y cien y sesenta y quince por ciento) si el retraso es de 235 (cien y sesenta y cinco) días o más, del 1180% (mil y cien y sesenta y diez por ciento) si el retraso es de 236 (cien y sesenta y seis) días o más, del 1185% (mil y cien y sesenta y quince por ciento) si el retraso es de 237 (cien y sesenta y siete) días o más, del 1190% (mil y cien y sesenta y diez por ciento) si el retraso es de 238 (cien y sesenta y ocho) días o más, del 1195% (mil y cien y sesenta y quince por ciento) si el retraso es de 239 (cien y sesenta y nueve) días o más, del 1200% (mil y cien y sesenta y diez por ciento) si el retraso es de 240 (cien y sesenta y diez) días o más, del 1205% (mil y cien y sesenta y quince por ciento) si el retraso es de 241 (cien y sesenta y once) días o más, del 1210% (mil y cien y sesenta y diez por ciento) si el retraso es de 242 (cien y sesenta y dos) días o más, del 1215% (mil y cien y sesenta y quince por ciento) si el retraso es de 243 (cien y sesenta y tres) días o más, del 1220% (mil y cien y sesenta y diez por ciento) si el retraso es de 244 (cien y sesenta y cuatro) días o más, del 1225% (mil y cien y sesenta y quince por ciento) si el retraso es de 245 (cien y sesenta y cinco) días o más, del 1230% (mil y cien y sesenta y diez por ciento) si el retraso es de 246 (cien y sesenta y seis) días o más, del 1235% (mil y cien y sesenta y quince por ciento) si el retraso es de 247 (cien y sesenta y siete) días o más, del 1240% (mil y cien y sesenta y diez por ciento) si el retraso es de 248 (cien y sesenta y ocho) días o más, del 1245% (mil y cien y sesenta y quince por ciento) si el retraso es de 249 (cien y sesenta y nueve) días o más, del 1250% (mil y cien y sesenta y diez por ciento) si el retraso es de 250 (cien y sesenta y diez)



1

612-Persona física con actividad empresarial y profesional

Calle: Herrera y Cairo Núm. interior: 4 Núm. exterior: 1124
Colonia: Artesanos C.P.: 44200
Guadalajara, Guadalajara, Jalisco, México.

Lugar de expedición 44200

CFDI Relacionados

Tipo Relación:

Folio 1477

Serie A

Folio fiscal: 1FEB4744-9491-4DC1-B794-21F6B3EEF2D5

Serie CSD del SAT: 00001000000504204441

No. certificado 00001000000507829364

Fecha emisión: 2021-12-01T12:58:23

Fecha certificación 2021-12-01T12:58:27

Moneda: MXN

Tipo de Cambio: 1

Confirmación:

Receptor

Receptor: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Domicilio:

Calle: AV. VALLARTA Núm. exterior: 1312
Colonia: Americana C.P.: 44160
Guadalajara, Guadalajara, Jalisco, México.

R.F.C.: ITI050327CB3

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Num. Reg. Id. Trib:

Cant.	No. de Id.	Unidad	Cve. Prod.	Descripción	Valor unitario	Importe
1.00		E48 - Unidad de servicio	26101500	-REPARACION DE ALTERNADOR -BANDA GENERAL -POLE LOCA -SERVICIO MECANICO	\$ 4,120.69	\$ 4,120.69

Total con letra

CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N

Subtotal: \$ 4,120.69
002 - IVA 16.00% \$ 659.31
Descuento \$ 0.00
Total: \$ 4,780.00



Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación del SAT

||1.1||1FEB4744-9491-4DC1-B794-21F6B3EEF2D5|2021-12-01T12:58:27|CVD110412TF6|ViGE/U0Mbm8nWkeLanTr4gpgFPTPpM5nsM9iGHIZoqw6G/ICL/na12lhenRdUI3FESbHdRgBjDmkgK0fViiIX/tWkXgLDzNsB94D3Qejq1uzQ2fA9nC40WHjo1rjHu6iGL1zMq+zfVax09umiVhMNU2zRidL4OBucNSXeHvCaYzrm9KRqTrXGgBc5J6rEUUE9PXzpp+A9dbjQj6tvhsYNoVBPbpA18KUTHNy0kv0tzOY1pS3LPRNlgJgYdzN3CUII7GBxypSPye2i4aZLbbyGhBex59FMwJbzCMBLRV4WqTOfrMw33GHoaatIANVJmHDlgbWPaYvILs1mwPfbh92w==|00001000000504204441||

Sello digital del SAT

vP7WR/xqMxVdIU8CRdFISD8UPI1O6BILir824EKLCqeTy6DUTwQ8ddeKPhOcg1AMbseQ1zXNBLTfWkCjgKlcrz5RGQ47K0lqwgGzqUVQGp+sgn+YDOVto5Aadu3Pm3n6N1/TfdApI94FczI7YP5ajX+TGiyfBY+j8QgA59MV05/Qau6BX5WV+gkDzcqv3kpiR+hICJSfr2qXbuQWTKKP+aPSMH8MHwJOGJFOTC9xnFuc9uGEofYtmQD4B0tOvB3ULPeBSjm7vvbPMxIhHvrMFaxgOQkixUorScOIW+f80m5z06n6pbdCYG4PjndU9IRuv9hi0I8EITO4GaQuGRxQ==

Sello digital del contribuyente que lo expide

ViGE/U0Mbm8nWkeLanTr4gpgFPTPpM5nsM9iGHIZoqw6G/ICL/na12lhenRdUI3FESbHdRgBjDmkgK0fViiIX/tWkXgLDzNsB94D3Qejq1uzQ2fA9nC40WHjo1rjHu6iGL1zMq+zfVax09umiVhMNU2zRidL4OBucNSXeHvCaYzrm9KRqTrXGgBc5J6rEUUE9PXzpp+A9dbjQj6tvhsYNoVBPbpA18KUTHNy0kv0tzOY1pS3LPRNlgJgYdzN3CUII7GBxypSPye2i4aZLbbyGhBex59FMwJbzCMBLRV4WqTOfrMw33GHoaatIANVJmHDlgbWPaYvILs1mwPfbh92w==

Notas

MARCA:SORENTO COLOR:GRIS

Leyendas Fiscales

Disposición Fiscal Norma Leyenda

EFFECTOS FISCALES AL PAGO



Coordinación de Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 07-11-21

Firma:

Este documento es una representación impresa de un CFDI

1. Eliminado c³ digo alfanum³ rico (RFC) de conformidad con el artículo quincuag³ simo octavo, fracci³ n I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.



Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
Referencia: 9920211203105534206005
Referencia numérica del Emisor:
Referencias del Movimiento: 7298234
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta CLABE: 014320655056058936
Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE
Cuenta Abono: 002320701308916734 - 1
Importe: \$ 4,780.00 MXN
Concepto: F1477 MTTO SORENT0
Fecha y hora de Alta: 03/12/2021 10:55:34
Fecha y hora de Liquidación: 03/12/2021 10:55:38
Clave de Rastreo: 2021120340014 BET0000472982340
RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: ITI050327CB3
Importe IVA:
Email del Beneficiario:
Banco Destino: BANAMEX

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

12,207

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	